



INFORME SEMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 135 "NORMAS DE OPTIMIZACIÓN Y AUSTRERIDAD DEL GASTO PÚBLICO"

Periodo: 01 de Septiembre de 2017 al 28 de Febrero de 2018

Entidad:	Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, ABG
Área Responsable:	Comunicación Social
Acrónimo:	ABG
Sector:	Ambiente
Misión:	Controlar, regular, impedir y disminuir el riesgo de la introducción, movimiento y dispersión de organismos exóticos, por cualquier medio, que ponga en riesgo la salud humana, el sistema económico del Archipiélago y las actividades agropecuarias; así como contribuir a la conservación de la integridad ecológica de los ecosistemas insulares y marinos, y la biodiversidad (nativa y endémica) de cada una de las islas del Archipiélago de Galápagos.

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo 135 publicado en el Suplemento de Registro Oficial N°76 de 11 de septiembre de 2017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, emitió normas de optimización y austeridad del gasto público, de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador.

En el artículo 2 del Decreto Ejecutivo señalado se establece que el representante de cada institución, así como el personal a cargo de las unidades administrativas, financieras y de talento humano serán los responsables de la aplicación de las disposiciones contenidas en el instrumento.

Mediante Oficio No. PR-SGPR-2018-6535-O, de fecha 07 de agosto de 2018, se elabora el informe semestral de cumplimiento del Decreto 135: Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público".

II. DESARROLLO ETAPAS DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EJECUTIVO Nro. 135

SECCIÓN I: GASTO EN PERSONAL

a) Sobre la unificación de escala remunerativa.-*La escala remunerativa del personal de apoyo de la empresa y banca pública amparadas en las Leyes Orgánica del Servicio Público y de Empresas Pública, será unificada de conformidad con la Escala de Remuneraciones Mensuales del Sector Público, con base a la descripción y perfiles de puestos establecidos por la Empresa Coordinadora de Empresa Pública EMCO EP y el Ministerio de Trabajo de manera coordinada.*

Al no ser una empresa pública, el contenido del presente articulado no es aplicable para la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.

b) Sobre de las Remuneraciones mensuales unificadas.- *Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de hospitales, centros o unidades de salud, director/rector 4 y miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador.*

La Unidad Administrativa de Talento Humano de esta Agencia, de conformidad con la directriz emitida por el Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-152, realizó lo siguiente:

1. Disposición de Reajuste de RMU-NJS mediante Memorando ABG-ABG-2017-0743-M de 18 de septiembre de 2017; y,
2. Elaboración de acción de personal a los servidores de Nivel Jerárquico Superior aplicando la disminución del 10%.

c) Sobre el pago de remuneración variable por eficiencia.- *Se suspende el pago de la remuneración variable por eficiencia para los ejercicios fiscales 2017 y 2018.*

No aplicable para esta institución, puesto que no se han efectuado pagos por este concepto.

d) Vacantes.- *Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017.*

Con INFORME TÉCNICO No ABG-UATH-2017-0030, la Unidad Administrativa de Talento Humano emite justificativo sobre las partidas vacantes.

Mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2017-1042, El Ministerio de Trabajo informa "Luego de realizar el análisis técnico correspondiente, en función de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 135, y en base a la información remitida por la Entidad,



esta Cartera de Estado determina las partidas vacantes que deben ser eliminadas(...) partida 135, Servidor Público de Apoyo 4.”

Partida Individual	Lugar	Denominación del Puesto	Grupo Ocupacional	Grado
490	SANTA CRUZ GALÁPAGOS	INSPECTOR AGROPECUARIO	SPA4	6

e) Sobre el personal de apoyo.- Las Unidades de Gestión del Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos generadores de valor agregado o sustantivo y 30% procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos); el cual conformará el personal que puede ser reasignado para cumplir tareas en otras entidades del ámbito de este decreto. No podrá contratarse nuevo personal de apoyo mientras exista personal que pueda ser reasignado de otras entidades. El Ministerio del Trabajo emitirá el instructivo necesario para la aplicación del presente artículo.

El Ministerio del Trabajo evaluará la pertinencia de continuar utilizando los puestos estratégicos en las instituciones públicas del Presupuesto General del Estado, para lo cual emitirá las normas que hagan operativa esta disposición, en un plazo no mayor a treinta días laborales.

En relación al Acuerdo Ministerial 2017-0163, mediante Oficio N° ABG-ABG-2018-0081-0, se remite al Ministerio de Trabajo, el informe técnico No. ABG-UATH-2018-0004 para aplicación de la regulación de 70/30 de la Población Económicamente Activa (PEA); información que fue validada con Oficio MT-SFSP-2018-0795 del Ministerio de Trabajo; es decir, la entidad, cuenta con 22,16% del personal en el proceso adjetivo y no excede el porcentaje solicitado.

f) Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas.-

No aplicable a nuestra institución

g) Contratos de servicios profesionales y consultorías.-

La Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 135, no ha suscrito contratos de servicios profesionales.

h) Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.- La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; sin

perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo.

Conforme disposición emitida en el artículo que antecede, en esta institución, las horas extraordinarias y suplementarias son autorizadas únicamente por la Dirección Ejecutiva en calidad de máxima autoridad, conforme establece el reglamento interno institucional. Sin embargo, no se ha efectuado pagos al respecto.

i) Licencias con remuneración. El otorgamiento de licencias con remuneración para aquellos servidores públicos que vayan a efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones en la misma ciudad de manera presencial o virtual, deberá ser evaluado en función al interés institucional, el cual contará con el informe favorable del Ministerio del Trabajo, previo informe de la Unidad de Gestión de Talento Humano institucional.

La Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos no ha otorgado licencias con remuneración en ninguno de los casos mencionados en el artículo precedente.

j) Depuración institucional.

Artículo no aplicable a esta institución

k) Racionalización de programas públicos.

Artículo no aplicable a esta institución

SECCIÓN II: GASTO EN BIENES Y SERVICIOS

a) Racionalización del pago por viático por gastos de residencia. *Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto, deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, a excepción de la Función Legislativa, de conformidad con la Ley Interpretativa del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público.*

El Ministerio del Trabajo revisará la normativa vigente que regula el pago del viático por gastos de residencia a los servidores públicos a fin de que incorpore mecanismos de control que garantice el pago óptimo de este beneficio, en un plazo no mayor de 30 días.

La Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos prioriza la contratación de personal local; y, para los procesos de contratación mediante concursos de méritos y oposición, aplica acciones afirmativas de 6 puntos a las y los residentes de Galápagos, en base al artículo 46 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos. En la actualidad no se realizan pagos por gastos de residencia.

b) Viajes al exterior. *Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación*



de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. En el caso de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, será la máxima autoridad o su delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector pero deberá informar sobre las autorizaciones a la Secretaría General de la Presidencia.

La Secretaría General de la Presidencia en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, emitirán la normativa para regular y autorizar viajes internacionales del personal del servicio exterior.

A partir de la emisión del Acuerdo 135, los viajes al exterior de los servidores de esta Agencia fueron aprobados por la Dirección Ejecutiva como máxima autoridad de la institución y puestos en conocimiento de la Secretaría de la Presidencia de la República, conforme Las directrices emitidas. A continuación el detalle de los servidores con Comisión de Servicios al exterior:

REGISTRO DE COMISIÓN DE SERVICIOS AL EXTERIOR							
MES	CC	NOMBRES Y APELLIDOS	DESDE	HASTA	PAIS	OBJETIVO	FINANCIAMIENTO
AGO- SEP 2017	0916637630	NANCY LUZ ANI POROZO MEDINA	30/8/2017	2/09/2017	COSTA RICA	TALLER SOBRE PUMIGACION CUARENTENARIA, CON BASE EN EL MANUAL DE TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS.	EL DEPARTAM ENTO DE AGRICULT URA DE LOS ESTADOS UNIDOS (USDA), EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECU ARIA (OIRSA) EL INSTITUTO INTERAME RICANO DE COOPERAC ION PARA LA AGRICULTURA (IICA)
OCT- NOV 2017	2000090916	WILMER LUIS TROYA JIMENEZ	2-10-2017	12-11- 2017	ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA	CURSO "DETECTION DOG ADVANCED TRAINERS COURSE OUTLINE"	FUNDACION WILDAID

Adicionalmente, cumpla con informar que se han gestionado viáticos y pasajes a través de ONGs, para viajes al exterior.

cj Movilización interna.- La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o



eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite.

La institución ha priorizado la utilización de herramientas informáticas como video conferencia a fin de reducir la movilización de personal; no obstante, debido a la situación geográfica, característica particular de nuestra provincia, se torna necesaria la movilización de personal, siempre y cuando sea de carácter estrictamente necesario y se encuentre debidamente justificada.

d) Compra de pasajes.- *Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República.*

La institución no realiza la compra de pasajes premier; sin embargo, por la ubicación geográfica de las oficinas, es necesario el uso de pasajes tanto marítimos como aéreos y únicamente se cuenta con contratos para provisión de pasajes con la Empresa Pública TAME y una Agencia de Viajes para los traslados interislas.

e) Evaluación de vehículos terrestres.- *Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas (...)*

f) Compra de vehículos.-

La institución ha presentado los justificativos sobre la utilización de cada uno de los vehículos a INMOBILIAR; no obstante, se redujo el gasto no permanente por un valor de \$111,000.00, asignado en este año, el cual estaba destinado a adquirir 3 vehículos en cumplimiento de las actividades inherentes a la misión de la Agencia.

g) Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público.- *Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del eSIGEF, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo No. 1515 de fecha 15 de mayo de 2013.*

De acuerdo a las solicitudes realizadas por la Secretaría de Presidencia, mediante Oficio Nro. PR-SGPR-2017-7093-O, la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos remitió su respuesta con el documento Nro. ABG-ABG-2017-0776-O, el mismo que justificaba la necesidad, uso e importancia de cada uno de los vehículos. Así también se entregó reporte del Sistema de Bienes y Existencias del ESIGEF, matriz de vehículos de alta gama y



matriz de vehículos PASP debidamente suscritas., en tal virtud manifiesto que la entidad ha cumplido con este artículo y mantiene actualizado el estado de funcionamiento del parque automotor.

h) Uso de vehículos oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan una licencia de conducir tipo B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas).

La Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos ha dado estricto cumplimiento a este artículo, es así que todos los vehículos son utilizados para la realización de actividades técnicas – administrativas, movilización de personal, herramientas, equipos y demás recursos hacia los puntos de control, cabe indicar que por la carga de actividades y el aumento de solicitudes de servicio de parte de la comunidad se realizó la gestión para adquirir nuevos vehículos, más sin embargo no fue factible por la reducción del presupuesto en nuestro Proyecto de Inversión.

i) Realización de eventos públicos y de capacitación.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Para el resto de Funciones del Estado, la realización de eventos públicos y de capacitación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, y se exhorta a utilizar los espacios públicos disponibles.

j) Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles.- Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad (...)

La institución ha dado estricto cumplimiento a los trámites de autorización con INMOBILIAR a fin de contratar el servicio de arriendo de las oficinas de Quito y Guayaquil.

k) Propaganda y publicidad.- Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva podrán difundir, informar, publicitar, contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación, quién emitirá las regulaciones pertinentes.

Se dio estricto cumplimiento al artículo precedente, cancelando el proceso de contratación pública No. MCBS-ABG-006-2018, "servicio de difusión en radio para la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos en las Islas Santa Cruz y San Cristóbal", a través de cuñas y anuncios radiales, por el valor de USD\$ 10,000.00



l) Control de inventarios. *Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra, y optimizar su presupuesto.*

En referencia al control de inventario, se han tomado las medidas necesarias a fin de que los requerimientos que se hagan al área de bodega sean debidamente justificados y verificados; y, así evitar una mala utilización de los materiales o pérdida de los mismos.

Cabe mencionar que, el valor asignado para la compra de materiales de aseo y oficina fue reducido, en cumplimiento al Oficio No. MEF-MINFIN-2018-0264-0 del 17 de abril de 2018.

m) Asignación y uso de teléfonos celulares. *Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresas Públicas creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será solo para las Gerencias Generales.*

En esta Agencia se procedió a prescindir de la contratación del servicio celular que era utilizado únicamente para la Dirección Ejecutiva.

n) Contratación de empresas de seguridad. *Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad.*

De acuerdo al informe emitido por el Ministerio del Interior y, a las recomendaciones en él emitidas, por seguridad de las instalaciones y bienes de la institución, se ha realizado la contratación únicamente en Santa Cruz, San Cristóbal y en el aeropuerto de Guayaquil.

o) Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional. *Previo la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gastos.*

Conforme lo establece la normativa del SERCOP, así como las normas internas de la entidad, se realiza un análisis previo del mercado para establecer la mejor oferta. Adicionalmente, esta Agencia, en el presente ejercicio fiscal cuenta con un presupuesto ajustado que permite financiar servicios básicos como: agua potable, electricidad, teléfono, correo, arriendos, seguros, mantenimientos básicos de equipos y vehículos, seguridad y vigilancia de las instalaciones, una reducción de



estos rubros se traduciría en carencia de servicios básicos y poner en riesgo a los bienes y activos de la institución.

Reducciones que ocasionó prescindir de adquisiciones como: materiales de inspección, candados plásticos, mantenimiento de equipo de campo, combustible, trampas para especies introducidas, requerimientos que, de ser efectuados, pondrían en riesgo el cumplimiento de las actividades del Sistema de Inspección y Cuarentena.

Así mismo la Agencia, por ser una entidad de Regulación y Control requiere hacer múltiples análisis de laboratorio para identificar posibles enfermedades, muchas de ellas de muy alto riesgo para las islas Galápagos y una reducción en materiales de laboratorio dejaría con poco margen de acción a la Agencia al momento de enfrentar un problema sanitario que afecte a la salud humana, la biodiversidad y la economía local.

Es importante indicar que la prevención de especies invasoras a las islas Galápagos, se realiza los controles en las ciudades de Quito, Guayaquil y en las islas Galápagos de San Cristóbal, Isabela, Floreana, Santa Cruz y Baltra cubriendo puertos y aeropuertos de entrada de pasajeros, equipaje y carga así como en territorio.

Cabe indicar que esta entidad está próximos a cumplir seis años de creación y de una u otra manera hemos logrado tener una imagen importante en la provincia de Galápagos en lo que se refiere al control.

p) Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional.

La Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos no posee bienes inmuebles improductivos por tanto no aplica el presente artículo.

q) Personal de seguridad.- Se dispone la reducción del personal asignado a la seguridad de las autoridades públicas de conformidad con los lineamientos que emita el Ministerio del Interior.

Artículo no aplicable a esta institución

En mérito de los justificativos expuestos en líneas anteriores, se ha detallado las acciones tomadas respecto al Decreto Ejecutivo 135 de 11 de septiembre de 2017.



SECCIÓN III: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE AUSTERIDAD

a) Reducción:

Descripción	Del 01/01/2017 al 31/08/2017
Regulación Presupuesto 2017	\$910,711.00
Regulación Presupuesto General del Estado 2017	\$350,813.70
Regulación Presupuesto General del Estado 2017	\$13,342.00
En función del Art. 74. No. 10 COPLAFIP	\$25,124.09
Descripción	Del 01/09/2017 al 28/02/2018
Aplicación de la proforma aprobada por la Asamblea Nacional del Ecuador	\$84,787.40
Grupo 510000, Decreto Ejecutivo 135	\$3,071.95
Grupo 730000 y 750000 Ahorro Institucional de procesos	\$7,902.17
Grupo 510000, 530000 y 570000, ahorros institucionales por procesos de contratación pública	\$9,784.56
Grupo 840000 ahorros institucionales por procesos de contratación pública	\$1,715.95
Grupo 530000, ahorros institucionales por procesos de contratación pública	\$916.62



Con lo antes expuesto, es necesario mencionar que la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos está comprometida con la emisión de políticas internas y ejecución de actividades que conlleven la emisión de recursos del presupuesto institucional y permitan dar cumplimiento a las normas de austeridad emitidas por el Señor Presidente Constitucional de la República.

Puerto Ayora, 08 de agosto de 2018

Elaborado por:

	
Leda Mayra Sánchez Experto de Talento Humano	Ab. Andrea Vargas Experta Legal Especializada

Aprobado por:

	
Leda Rosa Balón E. Subdirectora Administrativa Financiera	

